

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0063- 2022-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, martes 12 de julio 2022

### VISTO:

El Informe N° 010-2022-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-GJ, de fecha 24 de junio de 2022, el proveído inserto de Gerencia General de fecha 27 de junio de 2022; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ley de seguridad de Salud en el Trabajo Ley N° 29783, modificada mediante Ley N° 30222 y Ley N° 31246, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en su Artículo 29 de la precitada norma, “Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora”.

Que, el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y Confianza, y dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa.

Que, según la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/ las representantes de los/las trabajadores/ as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en su artículo 5° regula: “Convocatoria a elecciones i) Responsabilidad de la convocatoria a las elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST. De existir un sindicato mayoritario, éste convoca con transparencia y la mayor difusión posible. De no existir sindicato mayoritario, convoca el sindicato más representativo del/del empleador/a. Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: a) A falta de organización sindical. b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los/as trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En aplicación a las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa y, demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Coordinador de Recursos Humanos y el Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Junta Electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones de representantes de trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2024, designando a los siguientes trabajadores:

**MIEMBROS TITULARES:**

**HERNAN RICARDO MEZA  
EDWARD JOSE CHAUCA VILLACREZ  
DELICIA GOMEZ SERVAN  
BLANCA RUIZ ORDOÑEZ**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL  
PRIMER VOCAL DE LA JUNTA ELECTORAL  
SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA ELECTORAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que los designados actúen de acuerdo con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo de elaborar el Reglamento para el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el comité de SST para el periodo 2022-2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFIQUESE**, a los nombrados para la inmediata instalación de la junta electoral y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe).

**REGÍTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**EMUSAP S.A.**

**ING. Carlos Alberto Mestánza Iberico**  
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 221684.003

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**INFORME N° DIO-2022-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-GJ**

PARA : **ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO**  
Gerente General.

DE : **ING. TANIA GERALDINI JARA SAMPEN.**  
Analista en Seguridad y Salud en el trabajo.

ASUNTO : **REMITO INFORMACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS QUE CONFORMARÁN PARTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE EMUSAP S.A.**

FECHA : Chachapoyas, 24 de junio de 2022.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle y a la vez remitirle información para designación de miembros que conformarán parte de la junta electoral de EMUSAP S.A. respecto se precisa lo siguiente:

**I. ANÁLISIS**

**1.1. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

**1.2. Ley 29783, Artículo 29.**

Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo  
Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

**1.3. DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2021 -TR**

**6. Procedimiento para la elección**

- a. Responsabilidad del proceso de elección  
El proceso de elección está a cargo de la JE.
- b. La Junta Electoral (JE)

Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST.

Independientemente a quien corresponda la responsabilidad de la convocatoria al proceso electoral, el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a deberán conformar una JE para el procedimiento de elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST.

Para ser parte de la JE, se requiere ser trabajador/a del empleador/a, no ser trabajador/a de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo.

Los/as integrantes de la JE están prohibidos/as de participar como personeros/as y candidatos/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST, en el proceso electoral del cual están a cargo.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**1.4. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CSST O EL SUPERVISOR DE SST Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST):**

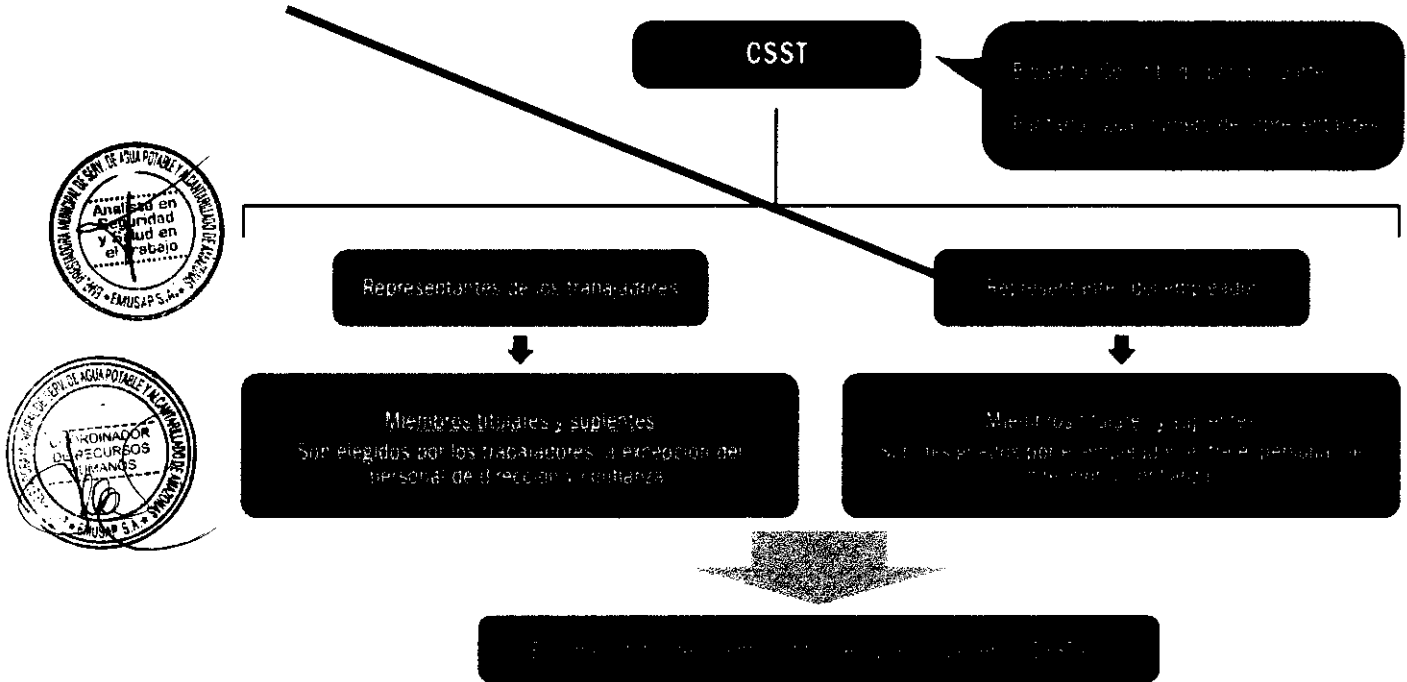
- El empleador es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), asumiendo el liderazgo y compromiso de las actividades comprendidas para tal efecto. En virtud de ello, constituye un CSST o garantiza la elección de un Supervisor de SST, según sea el caso, en el marco del proceso de organización del SGSST. Art. 26, Art. 29 y Art. 30 de la Ley.
- El CSST o el Supervisor de SST participan activamente en todos los elementos del SGSST. Art. 23 de la Ley.

**1.5. COMPOSICIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CSST**

EL Art. 43, Art. 48 y Art. 49 del Reglamento, los Miembros titulares y suplentes son designados por el empleador, entre el personal de dirección y confianza.

**VII. COMPOSICIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CSST**

**COMPOSICIÓN DEL CSST**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**II. RECOMENDACIONES:**

**2.1. SE RECOMIENDA MEDIANTE SU DESPACHO DESIGNAR LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN PARTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE EMUSAP S.A., YA QUE ESTOS SON DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR, ENTRE EL PERSONAL DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA, DESIGNAR:**

- PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL.
- SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL.
- VOCAL DE LA JUNTA ELECTORAL.

**ASIMISMO, LA SUB JUNTA ELECTORAL, QUE ESTÁ COMPUESTA POR:**

- PRESIDENTE DE LA SUB JUNTA ELECTORAL.
- SECRETARIO DE LA SUB JUNTA ELECTORAL.
- VOCAL DE LA SUB JUNTA ELECTORAL.

**NOTA:** para todos los puntos antes mencionados, adjunto modelo para redacción.

Es todo cuanto informo a Usted, salvo mejor parecer.



**EMUSAP S.A.**

*Ing. Tania G. Viera Samper*  
Analista en Seguridad y Salud  
en el Trabajo

RRHH/ASST-GJ

Número de tramite: **221684.001**

GJ

C.c. Archivo.

Adjunto Modelo de Comunicado para redacción

Folios (04)

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	EMUSAP S.A.
Fecha: <b>27 JUN 2022</b>	
Departamento: Personal - Señor (a) (rita)	
<i>Desma Jandice</i>	
<i>Conocimiento evaluación y opinión - Adjunto propuesta de nombres para la Junta y sub Junta Electoral</i>	
	EXLAIBERTO

Callao, 18 de mayo del 2022

**COMUNICADO**

Estimados por medio de la presente, comunico que para llevar a cabo el **PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE TRABAJADORES PARA CSST 2022 - 2024**. Se ha designado a los siguientes miembros quienes conformaran la Junta Electoral en la CENTRAL de CIME INGENIEROS.

<b>PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL,</b>	✓	Quispe Contreras Miryan F.
<b>SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL,</b>	✓	De la Cruz Puerta Melissa A.
<b>VOCAL DE LA JUNTA ELECTORAL,</b>	✓	Cubas Alburquerque Beatriz.

Asimismo, se conformará una Sub Junta Electoral en cada centro la cual estará compuesta por:

<b>PRESIDENTE DE LA SUB JUNTA ELECTORAL,</b>	✓	Ingeniero Residente
<b>SECRETARIO DE LA SUB JUNTA ELECTORAL,</b>	✓	Responsable SSOMA
<b>VOCAL DE LA SUB JUNTA ELECTORAL,</b>	✓	Supervisor de Campo

La presente disposición ha sido tomada con la finalidad de dar un curso satisfactorio y positivo al proceso de elecciones a realizarse el 30 de mayo del 2022.

Sin otro particular



---

Ing. Otmar Soto Castro  
Gerente General

*Nota: para redactor y asignar miembros de la Junta Electoral.*

✓ *Sirve como ejemplo.*